La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto proteger y garantizar el tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas físicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica, y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta, con uno nuevo. Este fichero con datos de carácter personal amplía los ya declarados por el Ministerio de Sanidad y Consumo en su Orden de 21 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Ampliar el contenido del anexo II «Ficheros de carácter administrativo» de la orden de 21 de julio de 1994, por el que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal, gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, referidos a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», con la inclusión de un nuevo fichero automatizado, denominado «Sistema de Información sobre Disponibilidad para la Incorporación de Investigadores del Área Biomédica, en el Sistema Nacional de Salud».

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior supervisión del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que son necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en sus normas de desarrollo, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2001.

VILLALOBOS TALERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, Secretario General Técnico, Directores Generales del Departamento y Directores de Organismos Autónomos y Entidades adscritas al Departamento.

ANEXO

Fichero: Sistema de Información sobre Disponibilidad para la Incorporación de Investigadores del Área Biomédica al Sistema Nacional de Salud.

Usos y fines: Aportar información específica curricular de Investigadores del Área Biomédica, que estén disponibles para una eventual contratación, a requerimiento de los Centros y Unidades de Investigación del Sistema Nacional de Salud.

Personas y/o colectivos afectados: Investigadores del Área Biomédica, que estén disponibles para una eventual contratación en Centros del Sistema Nacional de Salud.

Procedimientos de recogida de datos: Formulario normalizado con los datos de carácter personal incluidos en el fichero, soporte magnético, a través de los Investigadores interesados, que deberán certificar su titulación académica.

Estructura básica: Base de Datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Identificador personal: Iniciales del nombre y apellidos.

Domicilio postal.

Teléfono y correo electrónico de contacto.

Fecha de nacimiento.

Sexo

Provincia de residencia.

País de residencia.

País de origen.

Currículo vitae.

Titulación académica.

Especialidad en Ciencias de la Salud.

Área de Investigación Biomédica.

Cesiones previstas:

Organismos de Investigación del Sistema Nacional de Salud.

Órgano/s Administrativo/s responsable/s del fichero:

Subdirección General de Investigación Sanitaria. Instituto de Salud «Carlos III».

Servicios/Unidades ante los que ejercer los derechos de acceso y rectificación:

Subdirección General de Investigación Sanitaria. Instituto de Salud «Carlos III» (calle Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid).

Medidas de Seguridad: Nivel bajo.

BANCO DE ESPAÑA

17824

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1	euro =	0,9258	dólares USA.
1	euro =	108,84	yenes japoneses.
1	euro =	7,4423	coronas danesas.
1	euro =	0,63230	libras esterlinas.
1	euro =	9,7215	coronas suecas.
1	euro =	1,4835	francos suizos.
1	euro =	92,31	coronas islandesas.
1	euro =	7,9670	coronas noruegas.
1	euro =	1,9467	levs búlgaros.
1	euro =	0,57293	libras chipriotas.
1	euro =	34,273	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	258,15	forints húngaros.
1	euro =	3,7024	litas lituanos.
1	euro =	0,5710	lats letones.
1	euro =	0,4080	liras maltesas.
1	euro =	3,9097	zlotys polacos.
1	euro =	28.015	leus rumanos.
1	euro =	219,8358	tolares eslovenos.
1	euro =	43,760	coronas eslovacas.
1	euro =	1.383.000	liras turcas.
1	euro =	1,8837	dólares australianos.
1	euro =	1,4550	dólares canadienses.
1	euro =	7,2208	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,2582	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,6118	dólares de Singapur.
1	euro =	1.200,30	wons surcoreanos.
1	euro =	8,0070	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

17825

COMUNICACIÓN de 19 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios	
1 dólar USA	179,721	
	,	
100 yenes japoneses	152,872	
1 corona danesa	22,357	
1 libra esterlina	263,144	
1 corona sueca	17,115	
1 franco suizo	112,158	
100 coronas islandesas	180,247	
1 corona noruega	20,884	
1 lev búlgaro	85,471	

Divisas		
1	libra chipriota	290,412
100	coronas checas	485,473
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	64,453
1	lita lituano	44,940
1	lat letón	291,394
1	lira maltesa	407,809
1	zloty polaco	42,557
00.000	leus rumanos	593,918
100	tolares eslovenos	75,686
100	coronas eslovacas	380,224
00.000	liras turcas	12,031
1	dólar australiano	88,329
1	dólar canadiense	114,355
1	dólar de Hong-Kong	23,043
1	dólar neozelandés	73,681
1	dólar de Singapur	103,230
	wons surcoreanos	13,862
1	rand sudafricano	20,780

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

17826

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la agencia de valores «Altegui Gestión, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción de «Altegui Gestión, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», y su programa de actividades en el Registro de Agencias de Valores de esta Comisión Nacional con el número 192, como consecuencia de la transformación de «Altegui Gestión Gestora de Carteras, Sociedad Anónima», así como la baja de «Altegui Gestión Gestora de Carteras, Sociedad Anónima», en el Registro de Sociedades Gestoras de Carteras de esta Comisión Nacional.

Madrid, 9 de agosto de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17827

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Indox», modelo SMI-L, fabricado y presentado por la empresa «Ros Roca, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la empresa «Ros Roca, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera nacional II, kilómetro 505, 25300

Tàrrega (Lleida), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de líquidos alimentarios), marca «Indox», modelo SMI-L, en sus diferentes versiones, provisto de un medidor Liquid Controls;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud, así como el informe técnico emitido por el LGAI (con referencia 21007168);

Considerando que el contador volumétrico y los dispositivos asociados tienen aprobación de modelo nacional concedida por la Presidencia del Gobierno por Orden de 24 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y prorrogada por Resolución del Centro Español de Metrología;

Considerando que el separador de gases posee aprobación de modelo CEE número UK-81-1783, emitida por la Secretaría de Estado para el Comercio y la Industria del Reino Unido;

Considerando que el sistema de medida está de acuerdo con el esquema S3 indicado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, así como las Órdenes de 26 al 28 de diciembre de 1988, que regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la entidad «Ros Roca, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H.046, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de líquidos alimentarios), marca «Indox», modelo SMI-L.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	SMI-250-L	SMI-500-L	SMI-700-L
Cámara de medida	M-5	M-7	M-15
Caudal máx	225 l/min	380 l/min	750 l/min
Caudal mín	25 l/min	50 l/min	100 l/min
Suministro mín	200 litros	200 litros	200 litros
Presión máx	6 bar	8,5 bar	8,5 bar
Viscos. máx	$21.000 \text{ mm}^2/\text{s}$	$21.000 \text{ mm}^2/\text{s}$	$21.000 \text{ mm}^2/\text{s}$
Margen temp	$-10 {}^{\circ}\text{C} a + 50 {}^{\circ}\text{C}$	$-10 {}^{\circ}\text{C} a + 50 {}^{\circ}\text{C}$	−10 °C a + 50 °C

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en l/min.

Caudal mínimo en l/min.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bars.

Clase de líquidos a medida.

 $Margen\ de\ temperatura\ de\ funcionamiento,\ en\ grados\ cent\'igrados.$

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema aprobado.